

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.188.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL del día 5 del corriente, circular número 1.003, se consignó equivocadamente que se había presentado un foco de viruela en el ganado lanar existente en el término de Balconchán; y como quiera que la citada enfermedad donde apareció fué en los ganados del término de Valdehorna, por la presente circular se procede a su rectificación en el sentido de que no existe viruela en el ganado de Balconchán y sí en el de Valdehorna.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 1.189.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Anuncio.

Esta Presidencia ha tenido a bien designar a don Marcos Ruz Martínez para el cargo de Agente ejecu-

tivo auxiliar encargado de la recaudación de cédulas personales en los pueblos de esta provincia.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

Núm. 733.

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios medios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado a la Guardia Civil durante el mes de febrero último en la forma siguiente:

	Pesetas
Ración de pan.....	0'40
Idem de cebada.....	1'56
Idem de paja.....	0'36
Litro de aceite.....	2'65
Idem de vino.....	0'70
Idem de petróleo.....	0'90
Kilogramo de carne.....	4'50
Idem de carbón.....	0'40
Idem de leña.....	0'10

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previenen la instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que

conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza a 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 1.139.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta capital (distrito San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la Compañía denominada «Vías y Riegos», S. A., por débitos de utilidades y patentes de automóviles, he dictado la siguiente

«*Providencia*: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresa («Vías y Riegos», S. A.) sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles de la pertenencia de dicho contribuyente, cuyo act. se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 28 de marzo de 1938, a las once horas, y en el Juzgado municipal número 2 (sito en la calle de Predicadores, núm. 62 y 64), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la cantidad señalada como valor para la subasta. Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa, sita en el Paseo Sagasta, hoy Avenida del General Mola, núm. 35, que confronta: por derecha, con D. Pedro Arroyo; por izquierda, con Mariano Baselga, y por espalda, con Alberto Carrión.

2.º Que la capitalización de la misma importa 840.875 pesetas, siendo el valor de las cargas que la gravan 350.000 y el de la subasta 490.875.

3.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios podrán librar las fincas en cualquier momento al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten subastar.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del

depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra.

* * *

Núm. 1.139.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta capital (distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Angela Malandía Hospital, por débitos de derechos reales correspondientes al ejercicio de 1936, he acordado proceder al embargo de la finca siguiente:

Casa, de sólo planta baja con corral, en Miralbueno, partida de «El Plano», llamado también «La Bombarda», calle de León Tolstoi, núm. 9, no oficial, y 240 metros cuadrados de superficie.

Linda: por derecha entrando, con campo de Lorenzo Martínez, y por izquierda, con calle de Gutenberg.

Y como quiera que el expresado deudor es de paradero desconocido, se le notifica por medio de la presente y se le requiere para que en el plazo de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL haga entrega en esta oficina de los títulos de propiedad de la finca expresada, con la advertencia de que, en caso contrario, se suplirán a su costa.

Asimismo se le previene que si en el indidado plazo no señala domicilio o representante ni comparece en este expediente, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, Tomás Queipo de Llano.

Núm. 1.138.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda en la zona de Calatayud, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar con fecha 7 del actual Recaudador auxiliar de la referida zona a D. Angel Aguar Fez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

SECCION QUINTA

Núm. 1.169.

Servicio Nacional del Trigo

Los artículos núms. 9 del Decreto 341 de la Junta Técnica del Estado y 135 del Reglamento provisional para la aplicación del Decreto-ley de Ordenación Triguera disponen que los fabricantes de harinas habrán de mantener una existencia propia de trigos y harinas, computada en trigo, igual, como minimum, a la capacidad real de molturación de la fábrica en trabajo constante y sin interrupción durante treinta días, así como la obligación de adquirir del Servicio Nacional del Tri-

go, durante cada mes, una cantidad de dicho grano igual en peso a la harina vendida en el mes anterior.

En consecuencia, se advierte a todos los fabricantes de harinas que se exigirá estrictamente el mantenimiento de la existencia indicada; y respecto a las adquisiciones de trigo que tienen obligación de efectuar se procederá a sancionar, a partir del día 1.º de abril próximo, a todos los fabricantes que no hubiesen efectuado la adquisición de trigos a que están obligados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Zaragoza, 11 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, Antonio Pérez Navarro.

Núm. 1.141.

Servicio Agronómico Catastral

VALORACION AGRICOLA

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los propietarios ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes del término municipal de Plasencia de Jalón, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza, compuesta de las secciones fiscales 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª, al señor Presidente de la Junta Pericial de dicho término, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante dicha Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquéllas que se impugne.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a esta Jefatura la documentación que se le remite, acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, como asimismo habrá de informar sobre la distribución de superficie y riqueza de cada sección fiscal, bien entendido que al no ser devuelta la referida documentación a la terminación de los plazos citados será aprobada por este Servicio la distribución de superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 10 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, José Zárate.

SECCION SEXTA

BREA DE ARAGON Núm. 1.157.

Hasta el 31 de marzo actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas experimentadas en las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal, para tenerlas en cuenta en próximo apéndice al amillaramiento, advirtiendo que no será tomada en consideración ninguna solicitud de alteración que no esté debidamente reintegrada y acompañada del justificante de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Brea de Aragón, 10 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, José Lázaro Asensio.

EL FRAGO Núm. 1.154.

Hasta el día 30 del actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas

rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos de la transmisión, así como la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública.

El Frago, 9 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Manuel Berges.

PLASENCIA DE JALON Núm. 1.148.

Hasta el día 30 del actual mes se admitirán en esta Secretaría municipal las declaraciones de las traslaciones de dominio que los vecinos y terratenientes tengan necesidad de hacer en sus riquezas rústica y urbana, acompañando a las mismas los documentos justificativos y los que acrediten haber satisfecho los derechos reales por el traspaso, para que puedan llevarse a los apéndices correspondientes. Asimismo se presentarán las de alteraciones en altas y bajas de ganadería, para la formación de los recuentos.

Plasencia de Jalón, 9 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde ejerciente, Vicente Cotela.

TIERMAS Núm. 1.185.

No siendo conocido el paradero del mozo Antonio Camacho García, hijo de Miguel y de Magdalena, nacido en esta localidad el día 1 de junio de 1919, se le cita para que del 10 al 16 del corriente mes verifique su incorporación en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza, ya que per tenece al reemplazo de 1940, segundo trimestre, advirtiendo que si no comparece será considerado como desertor.

Tiermas, 6 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Agustín Sancho.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.156.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado con fecha de ayer por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad en el juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Jesús Romeo, en nombre de D. Vicente Lope Ondé, contra, entre otros, D. Mariano Gavín Pradell, como representante legal de su esposa, D.ª Carmen Paño, ésta o la herencia yacente y presuntos herederos en su caso del D. Mariano Gavín, que tenía su domicilio en Tardienta, y contra la viuda y herencia yacente y presuntos herederos de don Santos Coarasa Nogués, sobre nulidad de contrato y escritura y de inscripciones de otros extremos, se cita y emplaza a expresados demandados para, que dentro del término de nueve días a contar desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Huesca, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en dicho juicio, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.158.

ATECA

En virtud de lo acordado con fecha de hoy en la pieza de responsabilidad civil del expediente seguido contra el vecino de Ateca Joaquín Tejero Pascual, sancionado con tres mil pesetas por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se le da vista de la tasación de costas por tres días y se le requiere de pago de la sanción y costas, como igualmente de la presentación de títulos y perito tasador para el apremio y demás, prevenido que si no se opone a la tasación ni presenta perito en su día y demás, se subastarán los bienes sin más trámites y lo que haya lugar.

Dado en Ateca a diez de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 1.146.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas en la causa núm. 6 de 1932, sobre disparo y lesiones, contra Juan Bautista Arcos Aldea, se halla acordado sacar a pública subasta por primera vez los bienes que luego se dirán, la que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de abril próximo, a las once horas y media, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que los bienes carecen de titulación.

Los bienes que salen a subasta, sitos todos ellos en Torralba de los Frailes, son los descritos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza núm. 166, de 16 de julio de 1934, núm. 3.616 del edicto, a excepción de los bienes semovientes que no salen a subasta; siendo el valor en total de todos los inmuebles la cantidad de tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Daroca, nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 1.147.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario núm. 43 de 1935, sobre amenazas, contra Enrique Júdez Vázquez, de Used, se halla acordado sacar a pública subasta, sin sujeción a tipo, las fincas descritas en el edicto núm. 3.825 publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 222, correspondiente al día 18 de septiembre de 1936, advirtiéndose: que no existen títulos de propiedad; que será necesario para tomar parte en la subasta hacer un depósito del 10 por 100 del tipo de tasación, rebajado el 25 por 100 que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que ésta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de abril próximo, a las once horas.

Daroca a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 996.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 41, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de esta villa don Gregorio Garcés Cortés, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 6.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las doce horas del día 9 de abril próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de ésta villa.

Bienes que se subastan:

1.º Campo sito en la Corraliza de San Bartolomé, de 42 áreas 90 centiáreas, que linda: por Norte, con Timoteo Lafita; Sur y Este, con Jerónimo Giménez, y Oeste, con Simón Asín. Tasado en 1.000 pesetas.

2.º Otro campo en la Vega de la Estuertica, de cabida 57 áreas, que linda: por Norte, con Lucía Vilellas; Sur, dehesa de Valdescopar; Este, Pedro Aznárez, y Oeste, con Manuel Giménez. Tasado en 1.500 pesetas.

3.º Tercera parte indivisa de una casa sita en la calle Nueva del Barrio de Ribas, sin número, compuesta de planta baja, principal, corral, pajar y cuadra, midiendo con inclusión de éstas cuatro metros de fachada por 26 de fondo, que linda: por la derecha entrando, con casa de Eduardo Garcés; izquierda, otra de Antonio Soterías, y espaldas, con era de los hermanos Luis y Vicente Yera. Valorada dicha tercera parte en 2.508'33 pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.